



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0021 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 04 ABR 2018

VISTO, el Oficio N° 040-2018-ALC/MDS, el Informe Técnico N° 009-2018-GORE-ICA/GRA/SPGSG, el Informe N° 071-2018-SPSG/OSEM/LML y demás documentos relacionados a la solicitud de Afectación en Uso, del Camión Volquete marca Volvo, Modelo N-86, año 1973, N° de Motor 46799, N° de Serie 1156OH y Placa de Rodaje WQ-5444, código 124, promovido por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con la finalidad de realizar trabajos de mejoramiento y limpieza en su comuna.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la Afectación en Uso, lo siguiente "Por la Afectación en Uso una entidad, entrega a título gratuito y por un plazo de dos (dos) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez"

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.4. **Actos de Administración**, Subnumeral 6.4.1.1., define la Afectación en Uso, de igual forma los siguientes subnumerales precisan los plazos, procedimientos, causales de extinción de la afectación en uso.

Que, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ha solicitado en calidad de cesión en uso, el Volquete de propiedad del Gobierno Regional de Ica Camión Volquete marca Volvo, Modelo N-86, año 1973, N° de Motor 46799, N° de Serie 1156OH y Placa de Rodaje WQ-5444, código 124.

Que, con Informe Técnico N° 009-2018-GORE-ICA/GRAF/SPGSG de fecha 19 de febrero de 2018, el coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, concluye que lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, debe ser atendido para ser empleado en el ensanchamiento de calles, limpieza pública, recojo de desmontes entre otros, aspecto considerado como prioridad por el Gobierno Regional de Ica.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 131° del Decreto Supremo N° 007 -2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 006-2018-GORE-ICA/GGR, de fecha 7 de febrero de 2018, que designa al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Afectación en Uso del Camión Volquete marca Volvo, Modelo N-86, año 1973, N° de Motor 46799, N° de Serie 1156OH y Placa de Rodaje WQ-5444, código 124, a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, departamento de Ica, representado por su Alcaldesa Lic. NELIDA CECILIA GARCIA RAMOS, por un año (01), a partir de la Entrega y Recepción del bien.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la entrega y recepción del bien, debiendo devolver el bien materia de afectación en uso en estado operativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, a la Oficina de Servicio de Servicio de Equipo Mecánico, e instancias correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO  
GENERALES

  
ABOG. LUIS E. TAMBINI ANGELES  
SUBGERENTE (E)